

Expediente: **3623/18**

Carátula: **DE ZAN LUCILA ALEJANDRA DEL CARMEN Y OTRO C/ CARABAJAL ALEJANDRO JAVIER Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 3**

Tipo Actuación: **DECRETOS CON FD**

Fecha Depósito: **05/06/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - LORCA ALBORNOZ, GUSTAVO ADOLFO-ACTOR/A
20167826939 - CARABAJAL, EDUARDO ALEJANDRO-DEMANDADO/A
20167826939 - CARABAJAL, ALEJANDRO JAVIER-DEMANDADO/A
20282226961 - IMPELLIZERE, DIEGO FEDERICO-PERITO
20252114182 - DE ZAN, LUCILA ALEJANDRA DEL CARMEN-ACTOR/A
20264084238 - NACION SEGUROS, -DEMANDADO/A
20252114182 - LORCA, MARIA LUCIA-HEREDERO/A DEL ACTOR/A
20252114182 - LORCA, MARIA BELEN-HEREDERO/A DEL ACTOR/A
20252114182 - LORCA, MARIA ELISA-HEREDERO/A DEL ACTOR/A
20252114182 - LORCA, MARIA AGUSTINA-HEREDERO/A DEL ACTOR/A
20252114182 - LORCA, MARIA FERNANDA-HEREDERO/A DEL ACTOR/A
20252114182 - RODRIGUEZ REY, LUCIANO-POR DERECHO PROPIO
33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 3

ACTUACIONES N°: 3623/18



H102335551503

CAUSA: DE ZAN LUCILA ALEJANDRA DEL CARMEN Y OTRO c/ CARABAJAL ALEJANDRO JAVIER Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS.- Expte.N°3623/18.

INFORME ACTUARIAL: Presento a despacho informando a S.S., que en providencia de fecha 03/06/2025 en la cual se ordena el pago de los honorarios en favor del letrado Luciano Rodriguez Rey debido a un error material involuntario se consignó mal el C.U.I.L. del letrado. Es cuando debo y puedo informar a S.S. en fecha 04 de junio del 2025. Coordinación del Area de Ejecución.-

San Miguel de Tucumán, 04 de junio de 2025.

Téngase presente lo informado por Coordinación del Area de Ejecución, en consecuencia, atento a las facultades conferidas por el art. 125 del CPCCT se dispone:

I.- Déjese sin efecto la providencia de fecha 03/04/2025.

II.- Téngase presente el informe bancario acompañado, y proveyendo lo pertinente: líbrese orden de pago a favor de Luciano Rodriguez Rey, Mat. Prof. N° 5.111; por la suma de \$ 24.546.747,89, en

concepto de honorarios, en la que se encuentra incluido el 10% de aportes Ley N° 6.059. A sus efectos líbrese oficio al Banco Macro S.A., a fin que de la cuenta N° 562209587806577, CBU N° 2850622350095878065775, perteneciente a los autos del rubro, proceda hacer entrega por ventanilla de dicha entidad bancaria:

A.- La suma de \$ 20.530.007,33, a nombre de Luciano Rodriguez Rey, C.U.I.L. N° 20-25211418-2, en concepto de honorarios (honorarios puros \$ 22.315.225,35 menos el 8% Ley 6059 de \$ 1.785.218,03).

B.- La suma de \$ 4.016.740,56, (18% sobre honorarios - Ley 6059), a la cuenta corriente N°3622001000005531, CBU: 2850622330001000055312, correspondiente a la Caja de Previsión Social para Abogados y Procuradores de Tucumán (CUIT: 33-53964515-9).

C.- Notifíquese a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de la Provincia de Tucumán, en el domicilio digital parametrizado.

II.- Se hace constar que el Sr. Luciano Rodriguez Rey, D.N.I. N° 25.211.418, no se encuentra registrado como deudor alimentario (Ley 9.400).

III.- Téngase presente la reserva formulada en esta presentación.- 3623/18 PJGI

DR. PEDRO MANUEL RAMON PEREZ

JUEZ

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN - 8a. NOM.

Actuación firmada en fecha 04/06/2025

Certificado digital:

CN=PEREZ Pedro Manuel Ramon, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20146618759

Certificado digital:

CN=GERMANO Alberto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23266848749

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.